



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – En fecha 28 de marzo de 2025 se recibe por este órgano competicional la solicitud, formulada por el club UP LANGREO para la suspensión y aplazamiento del encuentro REAL AVILÉS CF – UP LANGREO, correspondiente a la jornada 29ª del grupo 1 de Segunda Federación, fijado para el 29 de marzo de 2025 a las 18:00 horas.

El referido club solicita el aplazamiento del encuentro por la situación de enfermedad que afecta a la mayor parte de los jugadores de su plantilla.

A la solicitud se acompañan informes médicos individualizados, debidamente suscritos por cada médico informante, acreditativos de una enfermedad de gastroenteritis, de origen probablemente vírico, que afecta a 16 jugadores de la plantilla del equipo visitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 262.3 del Reglamento General de la RFEF, en ningún caso podrán invocar los clubs como fuerza mayor para solicitar la suspensión y aplazamiento de un encuentro la circunstancia de no poder alinear a determinados futbolistas por estar sujetos a suspensión federativa, por padecer enfermedad o lesión, o por haber sido llamados para intervenir en sus selecciones nacionales.

No obstante, el párrafo segundo del mismo precepto reglamentario añade que sí se considerará, en cambio, como fuerza mayor, el hecho de que por circunstancias imprevisibles causen baja, simultáneamente, un número de futbolistas que reduzca la plantilla a menos de once.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

III.- A la vista de los datos obrantes en el sistema Fénix la plantilla del equipo UP Langreo de Segunda Federación está conformada por 22 componentes.

El club solicitante aporta informes individualizados de diversos médicos acerca de la situación de enfermedad de 16 jugadores, correspondiéndose todos ellos con miembros de la plantilla del equipo, quienes padecen de forma simultánea la misma enfermedad que provoca que deban guardar reposo durante 48 horas y que no sean aptos para la práctica deportiva en la fecha de disputa del encuentro, según se desprende de los informes aportados por el club visitante.

De lo anterior se desprende que el número de integrantes de la plantilla se ha visto reducido de 22 a 6 por causa de tener el equipo simultáneamente 16 jugadores que padecen enfermedad y deben guardar reposo por un periodo que comprende el de la celebración del encuentro.

De conformidad con el artículo 262.3 del Reglamento General se considerará fuerza mayor, a los efectos de acordar la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario el que por circunstancias imprevisibles causen baja, simultáneamente, un número de futbolistas que reduzca la plantilla a menos de 11. Acreditada la concurrencia de este supuesto en el caso que nos ocupa, procede estimar la solicitud de aplazamiento formulada por el club UP Langreo.

Por todo lo anterior se **RESUELVE:**

I) ESTIMAR la solicitud formulada y aplazar la celebración del encuentro REAL AVILÉS CF – UP LANGREO, correspondiente a la jornada 29ª del grupo 1 de Segunda Federación, fijado para el 29 de marzo de 2025 a las 18:00 horas.

II) Conferir a ambos clubes plazo de DOS DÍAS HÁBILES para proponer de mutuo acuerdo una fecha de celebración, la cual será fijada por este órgano competicional.

Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese al UP Langreo, al Real Avilés CF, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En Las Rozas de Madrid, a 28 de marzo de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales